

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belmonte

ORDENANZA FISCALA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 8.2.- Base Imponible, resultando del siguiente tenor:

Con motivo del procedimiento de valoración colectiva de carácter general realizado en el municipio de Belmonte cuya entrada en vigor es a partir del año 2005, se tomará, como valor del terreno, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción siguiente:

AÑO REDUCCIÓN %

2005 60%
2006 60%
2007 60%
2008 60%
2009 60%

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de las reducciones anteriores, se aplicará el porcentaje anual que se a continuación se cita:

PERIODO	%
A) Periodo de 1 hasta 5 años	2,5
B) Periodo de hasta 10 años	2,5
C) Periodo de hasta 15 años	2,5
D) Periodo de hasta 20 años	2,5

Se modifica el artículo 9.- Cuota tributaria, resultando del siguiente tenor:

La cuota tributaria del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 17%.